MODIFICACION No. 01 y ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. NIT. 900.259.348-5 R/LEGAL YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ C.C 1.053.611.160 de Paipa
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. PARA LA INSTALACION DE LA MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ.
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.273.362.265,40) M/CTE.
VALOR INICIAL CORREGIDO	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.273.361.376,20) M/CTE.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CALENDARIO
VALOR ADICIONAL No. 1	QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ($1.786.787.301.61)

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P** con NIT 900.259.348-5 representado legalmente por **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.053.611.160 de Paipa,, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el 09 de junio de 2025 se suscribe el acta de inicio del Convenio Administrativo No. 019 de 2025 suscrita entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Municipio de Paipa

DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, identificada con el Nit 900.259.348-5 representada legalmente por el señor YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ y el Secretario de Infraestructura pública y Movilidad, del Municipio de Paipa en calidad de supervisor. **2.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el convenio electrónico No. 019 de 2025, el plazo de ejecución inicial se estableció así: El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio. **3.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Administrativo No. 019 de 2025 el valor se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.273.362.265,40) M/CTE**. **4.** Que el Convenio InterAdministrativo en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIONAL No. 01. 5.-** Que el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, quien funge como supervisor del convenio No. 019 de 2025, presentó solicitud a través del radicado No 800 de fecha 14 de noviembre de 2025 y estudios previos en los cuales justifica lo siguiente**:** *1. Que durante la ejecución del Convenio No. 019 de 2025, y con base en el inventario de vías inicialmente priorizadas, se evidenció la necesidad de intervenir un mayor número de metros cúbicos de reparcheo dentro de los mismos barrios, debido al avanzado estado de deterioro de la malla vial urbana. En consecuencia, fue necesario ampliar las áreas de intervención inicialmente previstas en varios sectores, lo que generó un incremento en las cantidades inicialmente proyectadas. 2. Que la malla vial urbana del Municipio de Paipa presenta deterioros significativos en diversos sectores como resultado del tránsito constante, las condiciones climáticas y el envejecimiento natural de la carpeta asfáltica, factores que han acelerado la aparición de fisuras, baches y desprendimientos superficiales, comprometiendo la movilidad y la seguridad vial.3. Que durante la ejecución del convenio se identificaron fallas como piel de cocodrilo, ahuecamientos, desprendimiento de material y pérdida de capacidad estructural, las cuales hicieron indispensable la intervención integral de varios tramos para garantizar la durabilidad de las reparaciones y evitar daños futuros, lo que implicó la ampliación del área a intervenir. 4. Que dicho incremento obedece, principalmente, a los efectos adversos de la ola invernal que ha impactado la región durante el segundo semestre del año 2025, cuyas precipitaciones constantes y de alta intensidad aceleraron el deterioro de la carpeta asfáltica, generando afectaciones mayores que comprometieron la movilidad y la seguridad vial.5. Que, adicionalmente, las condiciones de tránsito permanente en las zonas de alto flujo vehicular y en accesos a barrios contribuyeron al desgaste progresivo de la superficie de rodadura, demandando mayores labores de mantenimiento y reparación para restablecer condiciones adecuadas de servicio.6. Que pese a los esfuerzos institucionales y la ejecución del convenio, se ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultaron insuficientes para atender la totalidad de los sectores viales priorizados, debido a factores técnicos y climáticos sobrevinientes que generaron un incremento sustancial en las cantidades requeridas, conllevando a que exista un impedimento material en el cumplimiento del objeto del convenio y en las necesidades de movilidad que inicialmente se plantearon para su ejecución, afectando la atención de varios sectores viales incluidos en el alcance inicial, lo cual compromete la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron la celebración del convenio.7. Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación de aportes representada en bienes y servicios que adelanta*

*el municipio y la empresa de servicios públicos con el fin de atender las mayores cantidades requeridas en las zonas intervenidas, las cuales superaron ampliamente las proyecciones iniciales. Dichas cantidades resultan indispensables para garantizar la estabilidad estructural y la funcionalidad operativa de los tramos ejecutados. Esta situación, sin embargo, limitó la atención de otros sectores incluidos en el alcance inicial del convenio.8. Que con la presente adición se lograra intervenir 8 de los sectores priorizados y completar la ejecución de los 2 sectores parcialmente atendidos, con el fin de avanzar en el mejoramiento integral de la red vial urbana del Municipio de Paipa.9. Que, conforme como lo anterior la Empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. y el Supervisor Designado por parte del municipio de Paipa Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad a través de comité de seguimiento contractual, estimaron necesario ampliar el valor de los aportes de las partes en la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE, discriminados así: El MUNICIPIO DE PAIPA realizará aportes representados en bienes y servicios valorados en TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($334.085.338,73) M/CTE.10.La empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P realizara aportes representados en bienes y servicios valorados en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($179.340.586,68) M/CTE. 11. Que la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, en razón al cumplimiento del alcance físico del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024 suscrito con La Gobernación de Boyacá , considera viable realizar el Adicional en Valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. PARA LA INSTALACION DE LA MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ**, adicionando la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE** representados en bienes y servicios de las entidades parte del presente convenio.12. Que la presente adición encuentra sustento en el análisis técnico realizado de manera conjunta entre la Supervisión Designada y RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P en los diferentes sectores priorizados, donde se identificaron condiciones específicas de la infraestructura vial que demandan mayores cantidades. Como resultado de dicha revisión en campo, se determinó la necesidad de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, con el fin de garantizar la adecuada intervención y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.13. Que, mediante la aprobación de este adicional, el Municipio de Paipa asegura el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, suscrito con la Gobernación de Boyacá, garantizando que las intervenciones viales se ejecuten en las áreas previstas y conforme a las necesidades identificadas en los procesos de inspección y evaluación técnica. La no aprobación de la adición impediría la ejecución completa de las obras requeridas, lo que generaría una grave afectación a la estructura de las vías intervenidas, al dejar tramos sin rehabilitar o con tratamientos inconclusos, aumentando el riesgo de*

deterioro prematuro, fallas en la superficie de rodadura, filtraciones, inestabilidad del terreno y mayores costos de reparación futura. Asimismo, se afectarían las condiciones de seguridad vial, la movilidad de los usuarios y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio ante la entidad cofinanciadora. 14. Que así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el principio de economía en la contratación estatal exige que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera eficiente, procurando la utilización racional de los recursos públicos, la simplificación de trámites, la reducción de costos innecesarios y la obtención del mayor valor agregado para el Estado.15. Que aunado a lo anterior el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación estatal debe propender por la obtención del mayor beneficio para el interés general, lo cual en este caso se materializa en la necesidad de completar las intervenciones viales iniciadas y atender los sectores restantes, conforme a las condiciones de deterioro evidenciadas el cual se puede suplir a través del convenio Interadministrativo con el fin de dar continuidad a los trabajos viales requeridos por el municipio.16. Que en este contexto, la ampliación de aportes por parte del Municipio de Paipa al Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 constituye una medida necesaria, proporcional y razonable para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, evitando la parálisis de las obras, la pérdida de inversiones ya ejecutadas y el deterioro progresivo de la infraestructura vial intervenida parcialmente.17. Que, en consecuencia, se hace jurídicamente viable y administrativamente necesario que el Municipio de Paipa amplié los aportes inicialmente previstos a fin de garantizar la ejecución integral del convenio, la eficiencia del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de movilidad y seguridad vial.18. Que, en mérito de lo expuesto, se considera procedente adicionar el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.19. Así mismo mediante el presente documento se justifica la necesidad de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y APORTES del convenio, en lo que corresponde a los aportes que efectúa la empresa de servicios públicos de Paipa RED VITAL S.A. E.S.P, en el entendido que se evidencio error aritmético en la multiplicación de las cantidades por los valores unitarios, por lo que a través del presente documento se aclara que los aportes iniciales correspondientes a la empresa de servicios públicos de Paipa RED VITAL S.A. E.S.P. corresponderán a:

APORTE RED VITAL					
1	APERTURA MECANICA DE CAJA. (INCLUYE CORTADORA DE PAVIMENTO)	M3	703,64	$ 215.357,01	$ 151.533.806,52
2	BARRIDO Y SOPLADO	M2	10.192,43	$ 2.181,49	$ 22.234.684,12
5	INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO.	M3	10.192,43	$ 4.913,16	$ 50.077.039,38

20. Se aclara que dicha inconsistencia es exclusivamente matemática y no implica modificación al alcance, cantidades ni costos unitarios ni especificaciones técnicas del aporte. En consecuencia, la supervisión aprueba la rectificación de los valores totales de los ítems mencionados. 21. Así mismo, la supervisión deja constancia de que los valores aquí incorporados prevalecerán sobre los consignados inicialmente en el documento del Convenio principal, debiendo considerarse estos como los montos válidos y definitivos del aporte de la empresa de servicios públicos de Paipa RED VITAL S.A. E.S.P RED VITAL, para todos los efectos administrativos y contractuales. **6.** En virtud de lo anterior, y con el propósito de cumplir de manera integral las metas establecidas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, la supervisión estima procedente la suscripción del ADICIONAL EN VALOR No. 1, por un monto de QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41) M/CTE, requerido para atender las mayores cantidades necesarias para la correcta ejecución del convenio.**8.-**Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar el presente ***ADICIONAL No. 1 y MODIFICATORIO No 1*** con la que se modificará el valor del convenio No. 019 de 2025. **9-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente ***ADICIONAL No. 1 Y MODIFICATORIO No 1*** al convenio interadministrativo No. 019 de 2025, y **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.: MODIFICAR:** La Clausula SEGUNDA del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025, MODIFICANDO las cantidades del presupuesto de acuerdo con el acta de mayores y menores cantidades que se presenta a continuación:

CONTRACTUALES						MAYORES Y MENORES				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	+	-	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
MUNICIPIO										
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	M3	835	$ 933.995,69	$ 779.886.401,15	+		311	$ 933.995,69	$ 290.472.659,59
2	TRANSPORTE DE MATERIAL (ASFALTO)	M3-31 KL	835	$ 65.937,00	$ 55.057.395,00	+		311	$ 65.937,00	$ 20.506.407,00
3	RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3-5 KL	1.252,50	$ 14.329,63	$ 17.947.861,58	+		466,5	$ 14.329,63	$ 6.684.772,39
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO (BASE O SUBBASE)	M3	417,5	$ 105.604,50	$ 44.089.878,75	+		155,5	$ 105.604,50	$ 16.421.499,75

			TOTAL APORTES MUNICIPIO PAIPA		**$ 896.981.536,48**			sub total		**$ 334.085.338,73**	
REDVITAL											
1	APERTURA MECANICA DE CAJA. (INCLUYE CORTADORA DE PAVIMENTO)	M3	703,64	$ 215.357,01	$ 151.533.806,52	+		466,5	$ 215.357,01	$	100.464.045,16
2	BARRIDO Y SOPLADO	M2	10.192 ,43	$ 2.181,49	$ 22.234.684,12	+		3110	$ 2.181,49	$	6.784.433,90
3	EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO.	M3	417,5	$ 35.420,44	$ 14.788.033,70	+		155,5	$ 35.420,44	$	5.507.878,42
4	INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO	M3	835	$ 164.965,60	$ 137.746.276,00	+		311	$ 164.965,60	$	51.304.301,60
5	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	M2	10.192 ,43	$ 4.913,16	$ 50.077.039,38	+		3110	$ 4.913,16	$	15.279.927,60
			TOTAL APORTES RED VITAL PAIPA SA ESP		**$ 376.379.839,72**			sub total		**$**	**179.340.586,68**
			TOTAL DE RECUSOS		**$ 1.273.361.376,20**			**TOTAL DE RECUSOS**		**$ 513.425.925,41**	

CLAUSULA SEGUNDA ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 estipulado en la cláusula segunda en la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($513.425.925,41)** representados en bienes y servicios **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el valor total del convenio Interadministrativo No. 019 de 2025 para todos los efectos legales y fiscales corresponderá a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ($1.786.787.301.61),** cantidades y costos que se describen a continuación:

		ACTUALIZADAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MUNICIPIO DE PAIPA				
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	1146	$ 933.995,69	$ 1.070.359.060,74
2	TRANSPORTE DE MATERIAL (ASFALTO)	1146	$ 65.937,00	$ 75.563.802,00

3	RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	1719	$ 14.329,63	$ 24.632.633,97
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO (BASE O SUBBASE)	573	$ 105.604,50	$ 60.511.378,50
			Aporte Alcaldía	**$ 1.231.066.875,21**
RED VITAL				
1	APERTURA MECANICA DE CAJA. (INCLUYE CORTADORA DE PAVIMENTO)	1170,14	$ 215.357,01	$ 251.997.851,68
2	BARRIDO Y SOPLADO	13302,43	$ 2.181,49	$ 29.019.118,02
3	EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO.	573	$ 35.420,44	$ 20.295.912,12
4	INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO	1146	$ 164.965,60	$ 189.050.577,60
5	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	13302,43	$ 4.913,16	$ 65.356.966,98
			Aporte Red Vital	**$ 555.720.426,40**
			TOTAL	**$ 1.786.787.301,61**

CLAUSULA TERCERA: NO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente convenio interadministrativo no genera erogaciones directas de recursos ni compromisos financieros para ninguna de las partes, por cuanto los aportes establecidos se realizan únicamente en bienes y servicios, sin que exista transferencia de recursos monetarios.En consecuencia, no se afecta el presupuesto de las entidades participantes, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de registros presupuestales, dado que los aportes corresponden exclusivamente al suministro, uso, disposición o ejecución de bienes, servicios, capacidades técnicas, operativas o logísticas propias de cada entidad, en el marco de sus competencias. Las partes declaran que estos aportes no constituyen apropiación ni ejecución presupuestal, y se realizarán conforme a sus disponibilidades físicas, técnicas y funcionales, sin generar obligaciones de pago, desembolsos o compromisos futuros de naturaleza presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA GARANTIAS La** empresa de servicios públicos de Paipa RED VITAL S.A. E.S.P. se obliga a amparar las garantías correspondientes al Cumplimiento general del convenio, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Estabilidad y calidad de las obras y Responsabilidad Civil Extracontractual Objeto del presente adicional

Municipio de Paipa

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Oficio de Solicitud de la supervisión. b) Estudios previos c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2025, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, A PARTIR DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.